

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de abril de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

| | Divisas procedentes de exportaciones | | Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente |
|--------------------------|--------------------------------------|--------|--|
| | COMPRA | VENTA | COMPRA |
| Franco | 20.50 | 21.00 | 23.60 |
| Libras | clearing | 40.50 | 46.55 |
| | extraclearing | 38.10 | 43.80 |
| Dólares | 10.95 | 11.22 | 12.56 |
| Dólares billetes | 6.60 | | 7.60 |
| Liras | 57.60 | 59.03 | » |
| Franco suizo | 253.00 | 259.35 | 290.95 |
| Reichsmark | 4.24 | 4.34 | » |
| Belgas | — | — | — |
| Florines | — | — | — |
| Escudos | 43.50 | 44.60 | 50.00 |
| Peso moneda legal | 2.53 | 2.60 | 2.90 |
| Coronas suecas | 2.60 | 2.66 | » |
| Coronas noruegas | » | » | » |
| Coronas danesas clearing | 221.35 | 226.90 | » |

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Andrés Ballús Giol, domiciliado en Igualada, Cura Párroco de Nuestra Señora de la Soledad, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua exterior 4 por 100, emisión 1933: Un título, serie A, número 45.977, por un importe total de 1.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Barcelona, 31 de marzo de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

2.157.0

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Francisco Fargas Genís, con domicilio en Vich, calle de San Satur-

nino, en representación propia y de los demás coherederos de doña Rosalía Adam, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Obligaciones de la Compañía Transatlántica Española 5.50 por 100, especiales: 21 títulos, números 32.763 al 32.783, por un importe total de 10.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 11 de abril de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

2.156.0

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Pablo Bernaus Freixes, domiciliado en Barcelona, calle de Padilla, número 164, principal, 1.ª, se ha denunciado ante esta Delegación de Ha-

cienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Obligaciones del Tesoro al 3.50 por 100, emisión 1935, dos títulos serie B, números 45.615 y 45.616, por valor de diez mil pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, a 11 de marzo de 1942.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

2.161.0.

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por doña María Jaques Piñel, domiciliada en Lérida, calle de La Palma, número 18, 1.ª, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Exterior al 4 por 100, emisión del año 1935, sin impuesto, serie D, números 16.125 al 127, por un importe total de seis mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 7 de abril de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.170.0.

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por el Reverendo don Jaime Cots Graus, domiciliado en Solsona (Lérida), plaza San Juan, como Administrador de la Congregación de Nuestra Señora de los Dolores, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores propiedad de la citada Congregación:

Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927, libre, serie A, números 71.562, 409.439 y 409.440, por un importe total de 1.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos refe-

rido los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 11 de abril de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
2.158-O

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por don José Mirandes Coll, con domicilio en Gerona, Subida de la Catedral, 10, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes títulos de su propiedad:

Un título Denda perpetua interior al 4 por 100, emisión 1930, número 513.863, de 500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Gerona, 11 de abril de 1942.—P. El Delegado de Hacienda (ilegible).
2.159-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por don Plácido Milián Loscos, domiciliado en Morella, calle de Cuesta de Prades, número 2, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Denda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión 16 de mayo de 1930; con impuesto, serie B, números 176.349, 176.367 y 176.368, por un importe total de pesetas 7.500 nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 22 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.
4.627-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Don Horacio Calle Román.

Objeto de la industria: Matadero de cerdos.

Producción: 76.000 kilogramos de productos en la campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, núm. 1).

Cádiz, 20 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.
632-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: «S. A. Pilas Secas», de Bilbao, con fábrica de pilas, linternas, faros y baterías.

Objeto de la industria: Fabricación de lamparitas desde 2,5 a 12 voltios en los diferentes tipos y tamaños que se utilizan para el alumbrado portátil o fijo.

Producción: Lamparitas de 2,5 voltios para linternas, 300.000 anualmente.

Lamparitas de 3,5 voltios para linternas, 300.000 anualmente.

Idem de diversos voltajes hasta 12 voltios, 200.000 anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrado, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, núm. 43, primero).

Bilbao, 26 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
631-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Jaime Etchart.

Objeto de la industria: Sustitución del sebo puro, por la fabricación de su mezcla con otras grasas.

Producción: Aumentaría a 120 toneladas anuales la actual producción de 90 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del

plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43, primero, izquierda).

Bilbao, 24 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
630-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Latasa y Compañía, San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Instalar nuevas máquinas para completar la instalación.

Producción: La actual se aumentará hasta alcanzar la de 16 tornos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 24 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
629-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Don Eugenio Garijo Sesma.—San Sebastián.

Objeto de la industria: Construcción de estuches de compases para dibujo.

Producción: 10 estuches de compás por jornada normal.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 10 de marzo de 1942.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
627-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Manufacturas Derby, Sociedad Limitada.—Villafranca de Oria.

Objeto de la ampliación: Instalar nuevas máquinas para completar la instalación, y aumento de producción.

Producción: La actual se aumentará hasta las siguientes cantidades por jornada normal de trabajo diario: 1.125 piezas de óscar; 375 cojinetes redondos, 40 terrajas oblicuas y 13 herramientas especiales para ferrocarriles.

Materias primas a importar: 1.000 kilos mensuales de acero plata. Valor aproximado, 4.150 pesetas.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los que puedan suministrar todo o parte de los elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 23 de marzo de 1942. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 626-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Joaquín Alcázar Bállega.

Objeto de la ampliación: Fábricas de aceites de orujo.

Producción: 500.000 kilogramos de orujo graso tratado en la campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, calle de Ramón y Cajal, número 49.

Cuenca, 7 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, V. Cadenas. 628-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

Ampliación de industria

Peticionario: Don Pelayo López Romero, con domicilio en Marqués de Estella, núm. 13, Almansa.

Objeto de la ampliación: Una máquina de montar calzado de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Gabriel Lodares, núm. 3, principal.

Albacete, 7 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Paulino Cuervas. 625-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

Nueva industria

Peticionario: Sucesores de José Balaguer, S. L.

Objeto de la industria: Fábrica de aserrar maderas.

Producción: 5 metros cúbicos por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales interesados puedan presentar cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Gabriel Lodares, núm. 3, principal.

Albacete, 14 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Paulino Cuervas. 624-X-O

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE HORNACHUELOS

El Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia segunda subasta pública para nombrar Recaudador municipal para la cobranza voluntaria y ejecutiva del reparto de Utilidades del corriente año, así como cuantos créditos puedan resultar a favor del Ayuntamiento por otras exacciones, por término de veinte días hábiles, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse las proposiciones en la Secretaría Municipal y durante las horas de las nueve a las trece.

Lo referente a depósito provisional o definitivo, modelo de proposición, pliego de condiciones, etc., son iguales en un todo a lo que consta en el primer edicto anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51, respectivo al día 20 de febrero pasado; teniéndose todo por reproducido por el presente edicto de subasta.

El acto, sujeto a las formalidades reglamentarias, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante la mesa compuesta por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Concejal Sindico y Notario público, a las once horas del siguiente día al en que transcurran los veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si dicho día resultare festivo, se verificará a la misma hora del siguiente hábil.

Hornachuelos, a 30 de marzo de 1942. El Alcalde, Rafael Melendo.

633-X-O

AYUNTAMIENTO DE MONGAT

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de exención de subasta previsto en el artículo 126 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 para la contratación de las obras de construcción de la Casa Consistorial, y en cumplimiento de las instrucciones recibidas del Banco de Crédito Local de España, se saca a concurso la adjudicación de

dicha contrata con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Mejora de las condiciones económicas de la contrata, con referencia a las que constan en el pliego que forma parte integrante del proyecto.

2.ª Compromiso por parte del contratista de terminar las obras aun cuando el precio de las mismas se eleve de la cantidad de trescientas mil pesetas, según crédito concertado con el Banco de Crédito Local de España, señalando el concursante las anualidades de pago que esté dispuesto a aceptar en concepto de precio aplazado y condiciones del aplazamiento; y

3.ª Facultad discrecional, por parte del Ayuntamiento, de hacer la adjudicación en forma de la propuesta que estime más beneficiosa, teniendo en cuenta los mencionados particulares y la solvencia de los proponentes.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 124 de la Ley Municipal, el plazo del concurso es el de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo podrán los concursantes examinar el proyecto y los documentos complementarios y presentar sus propuestas en pliego cerrado, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Mongat, 8 de abril de 1942.—El Alcalde, B. Capo.

643-O.

AYUNTAMIENTO DE HOSPITALET DE LLOBREGAT

En virtud del acuerdo tomado por la Comisión Permanente en sesión del día 31 de marzo último, se sacan a nuevas subastas con el aumento del 20 por 100 sobre los tipos anteriores, autorizado previamente por el Instituto Nacional de la Vivienda, la realización de las obras de construcción en la barriada de «Las Planas» de un grupo de 202 viviendas protegidas, siete tiendas, iglesia, casa del Partido, Escuelas, Guardería infantil, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobado, cuyo extracto es como sigue:

1.º Las subastas se celebrarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la Comisión Permanente, a las once horas del primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte días, también hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con asistencia del Notario de este partido a quien corresponda el turno y público.

2.º Los tipos de subasta se fijan en las siguientes cantidades:

1. 7 viviendas tipo A, 204.696,59 pesetas.
2. 36 viviendas tipo B, 1.090.245,02 pesetas.
3. 88 viviendas tipo C, 1.874.560,32 pesetas.
4. 58 viviendas tipo D, 1.570.994,61 pesetas.
5. Iglesia, 101.647,35 pesetas.
6. Casa de F. E. T. y de las JONS., 261.683,46 pesetas.
7. Escuelas, 235.975,24 pesetas.
8. Guardería infantil, 75.721,43 pesetas.

Subiendo los presupuestos totales de las obras a cinco millones cuatrocientas quince mil quinientas veinticuatro pesetas con dos céntimos (pesetas 5.415.524,02).

3.º Para tomar parte en las subastas deberán constituir los licitadores, en la Caja General de Depósitos o en la del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, unas fianzas provisionales, en metálico o en efectos de la Deuda Pública (en cuyo caso deberán acompañarse las pólizas de adquisición de los valores de que está formada), con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, por los importes siguientes:

1. 7 viviendas tipo A: porcentaje, 2 por 100; fianza, 4.093,93 pesetas.
2. 36 viviendas tipo B: porcentaje, 1,50 por 100; fianza, 16.353,67 pesetas.
3. 88 viviendas tipo C: porcentaje, 1,50 por 100; fianza, 28.118,40 pesetas.
4. 58 viviendas tipo D: porcentaje, 1,50 por 100; fianza, 23.564,91 pesetas.
5. Iglesia: porcentaje, 2 por 100; fianza, 2.032,94 pesetas.
6. Casa del Partido y viviendas: porcentaje, 2 por 100; fianza, 5.233,66 pesetas.
7. Escuelas: porcentaje, 2 por 100; fianza, 4.719,50 pesetas.
8. Guardería infantil: porcentaje, 2 por 100; fianza, 1.514,42 pesetas.

Estos depósitos serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato. Los licitadores que resultasen adjudicatarios ampliarán dicha garantía, de conformidad con lo establecido en la condición sexta del pliego de condiciones.

4.º Los licitadores presentarán en el Registro del Ayuntamiento hasta las doce horas del día en que termine el plazo de admisión de proposiciones, en dos sobres cerrados y lacrados, uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro conteniendo la propuesta económica para la obra. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Las propuestas económicas de concurrentes no escogidos se destruirán ante

Notario, abriéndose inmediatamente ante él las propuestas económicas de los seleccionados, adjudicándose las obras a las más bajas.

Los rematantes quedan obligados a otorgar las correspondientes escrituras ante el Notario designado, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se notifique a los interesados.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pagos del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerle en caso de la no adjudicación de la obra. Si los contratistas dejaren transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata, incurrirán en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberán los adjudicatarios consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, o en la Caja del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes para fianzas definitivas, que son otras cantidades iguales a las consignadas en la condición tercera para las fianzas provisionales.

En caso de amortización parcial o total de los valores que constituyan la fianza, los adjudicatarios vendrán obligados a reponerlos en la cuantía que sea necesaria para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º Las obras serán ejecutadas con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en el proyecto respectivo, que, en unión de todos los documentos y antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

7.º Si se incumpliese el contrato por el contratista, el Ayuntamiento podrá rescindirle, con pérdida para aquél de la fianza y de las cantidades que tenga pendientes de liquidación.

8.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, contados desde las fechas de los otorgamientos de las escrituras del contrato, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar desde las fechas en que se den comienzo los trabajos.

9.º Las fianzas no serán devueltas a los contratistas hasta que se aprueben las recepciones y liquidaciones definitivas y se justifiquen los pagos totales de

las contribuciones de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquellos, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, jornales y materiales de accidentes de trabajo.

10. En lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes serán de aplicación a las subastas anunciadas las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, concediéndose a los efectos de su artículo 26 un plazo de cinco días desde su publicación de este anuncio para formular reclamaciones contra la aprobación de los pliegos de condiciones. Asimismo regirán como normas complementarias las del pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

11. Para el bastanteo de poderes, en su caso, podrá efectuarse cualquiera de los Letrados con ejercicio en este partido judicial.

12. El contrato de obras estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre del Estado correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939), gozando de la misma deducción que el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de las obras.

Hospitalet de Llobregat, marzo de 1942.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don... vecino de..., provincia de..., según cédula personal que acompaña..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos para la adjudicación, mediante pública subasta, de las obras de construcción de... (aquí las clases de obras y subastas en que desee tomar parte), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en letras y el tanto por ciento de rebaja que se supone). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

(Reintegrado por el timbre correspondiente.)

640-O.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL DE VIGO

Oposición para plazas de Auxiliares

Se convoca a oposición para siete plazas de Auxiliares de esta Institución, dotadas con el haber de dos mil quinien-

tas pesetas anuales de entrada; seis de las cuales para ocupar a su nombramiento y una en la primera vacante que se produzca después.

Podrán solicitarlas los españoles de ambos sexos de 17 a 30 años de edad, sin que esta limitación afecte a los Caballeros Mutilados ni a ex combatientes.

Las plazas que han de ser provistas se distribuirán con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, en la proporción que corresponde a Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

Las condiciones que deberán reunir los concursantes, así como la documentación que han de acompañar a la instancia y demás detalles se hallan expuestos en las Oficinas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo.

Las instancias se presentarán en dicha Institución dentro de los tres meses transcurridos desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Vigo, 8 de abril de 1942.—El Presidente, Luis Suárez-Vlanos Menacho.
641-0.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Toledo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible constituido en esta Sucursal bajo el número 3.690, a nombre del Sr. Cura Párroco de Argés, de pesetas nominales 15.031,97, en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, se anuncia al público, por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 8 de abril de 1942.—El Secretario interino, F. Guardiola.
2.173-P.

MINAS DEL CENTENILLO, S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la décimoctava Junta general ordinaria que

tendrá lugar el miércoles día 20 del mes de mayo próximo, a las once horas, en el domicilio central, Alcazá, 47, Madrid, para el examen y aprobación de cuentas, Balance y Memoria del Consejo de Administración del ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1941, tomar en consideración el pago de un dividendo y tratar de los demás asuntos de interés para la Sociedad.

Según en artículo 29 de dichos Estatutos, la Junta general se compone de todos los accionistas poseedores a lo menos de diez acciones

Los tenedores de menos de diez acciones pueden agruparse para completar dicho número, haciéndose representar, bien sea por uno de ellos, bien por otro accionista que posea por sí solo el número de acciones necesario para formar parte de la Junta general.

De acuerdo con el artículo 33 tienen derecho de asistencia a la Junta general los accionistas que hayan consignado sus títulos o los extractos o resguardos correspondientes, en el domicilio social quince días antes, por lo menos, al señalado para la reunión.

Madrid, a 8 de abril de 1942.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Alfredo Lemoniez.
2.142-P.

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DEL JARAMA

Por iniciativa del Sr. Presidente de esta Sociedad y con arreglo al artículo 33 de sus Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas para adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes:

1.º Venta de las acciones de la referida Sociedad.

2.º Liquidación y disolución de la misma.

Señálase para la celebración de la Junta el próximo día 17 de abril, a las cuatro de la tarde, en el domicilio accidental en Madrid, Fernando VI, número 4. Si no pudiese celebrarse la reunión en esta primera convocatoria, fijase para la segunda el día 25 del actual, a la misma hora y en el mismo local que aquélla.—El Consejero Delegado, Fuentes Pila.
2.174-P.

COMPANIA MINERO-METALURGICA «LOS GUINDOS»

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 del actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alarcón, número 7, principal, para el examen y aprobación de la Memoria, Balance y cuentas correspondientes al año 1941.

El depósito de acciones, según prescriben los Estatutos, podrá efectuarse has-

ta el próximo día 25, en los Bancos de Vizcaya, Alemán Transatlántico, Español de Crédito, Hispano Americano (Agencia de la avenida de José Antonio, número 10), Sucursales en Barcelona de dichos Bancos y en el domicilio social.

Madrid, 10 de abril de 1942.—Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos»: El Presidente, J. M. de Oriol y Urquijo.
2.168-P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Han sufrido extravío los certificados de inscripción números 322, 4.705 y 5.687, comprensivos de treinta acciones serie blanca, de esta Sociedad, números 38.641 al 38.650, 38.791 al 38.800 y 38.891 al 38.900, respectivamente, a nombre de doña Isabel Gil de Biedma, a quien se expedirá un duplicado de los mismos sin responsabilidad para esta Sociedad si durante el plazo de un mes, a contar de la publicación de este aviso, no se presenta reclamación fundamentada.

Madrid, a 11 de abril de 1942.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.
2.162-P.

ELECTRICA CASTELLANA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid el día 28 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, núm. 3, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1941, como también de la gestión del Consejo y la renovación o reelección, en su caso, del mismo.

Durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y cuentas del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento de los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 11 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Delfín Delgado.
2.172-P.

«GAS MADRID, S. A.»

A los efectos del expediente de regularización de cargas financieras incoado por esta Sociedad, en virtud de la Ley de 5 de diciembre de 1941 y por disposición de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, deberán reunirse nuevamente los señores obligacionistas en segunda y última convocatoria, a cuyo objeto se pone en conocimiento de los mismos que el refe-

rido acto tendrá lugar el día 28 del actual, a las cinco de la tarde, en las Oficinas de «Gas Madrid, S. A.», calle de Marqués de Cubas, número 8.

La fórmula de regularización que se propone, y de la cual ya se dió cuenta en primera citación, es la siguiente:

1.º Los cupones números 27 al 32 de las obligaciones emisión 1923 y los números 5 al 10 de las de la emisión 1934, correspondientes a los vencimientos comprendidos entre 1.º de octubre de 1936 a 1.º de abril de 1939, ambos inclusive, se abonarán en metálico con la reducción del 50 por 100, a excepción de la parte del primero de dichos vencimientos, devengada con anterioridad a la dominación marxista, que será pagada por su totalidad, previa deducción en todo caso del impuesto de Utilidades.

2.º El reintegro de los referidos cupones dará comienzo una vez sea firme el convenio entre la Sociedad y sus obligacionistas, fijándose como plazo máximo para el reembolso total, el de seis

años, con facultad para «Gas Madrid, S. A.» de disminuir dicho plazo y determinar las fechas en que habrán de tener lugar los mencionados pagos.

Se reitera a los interesados que la documentación justificativa de la proposición anterior puede ser examinada cualquier día laborable, de nueve a doce de la mañana.

Para acreditar su condición y derecho de asistencia a dicha reunión, deberán los obligacionistas efectuar antes de la fecha expresada el depósito de sus obligaciones o cupones, o bien resguardos de depósito expedidos por Establecimientos bancarios, en las Oficinas de la Sociedad, entregándoseles la correspondiente tarjeta de asistencia, que podrán endosar confiriendo por escrito su representación a otra persona que demuestre igual derecho.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El Director general, Vicente Gómez Muñoz. 2.164-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos a nombre de doña Francisca de Asís García de Tuñón y de la Vega, continuados hoy por la Sociedad Anónima Portland Valderrivas, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca hipotecada siguiente:

«Casa en construcción número diez de la calle de Narváez, de esta capital, con una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ciento cincuenta y cinco pies, diez décimos de pie cuadrado, de los que estarán edificados a ocho plantas 475 metros cuadrados y el resto destinado a cuatro patios de luces; y linda, al este, en una longitud de 17 metros y 36 centímetros, con la calle de Narváez, a la que hace fachada; al norte o derecha, entrando, en línea recta de 32 metros, con casa de don Santiago Najera; al oeste o testero, en línea de 17 metros y 36 centímetros, con resto de la finca de que se segregó la que se describe, propia del señor Marqués de Muñiz; y al sur o izquierda, en línea recta de 32 metros, con resto de la misma finca, propiedad de doña Eduvigis Orozco.»

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, se ha señalado el día 12 de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, anunciándose por medio del presente y previéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento por lo menos del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta o sea la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, a que asciende dicho diez por ciento; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Secretario, P. S., Hilario Pora.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). 2.163-A. J.

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen los autos de juicio de alimentos de que después se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de diciembre de 1941.—El señor don Francisco López Rodríguez, Juez Municipal e interino de Primera Instancia número cuatro de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos a instancia de doña

Mercedes Gómez Herrera, mayor de edad, casada, sin profesión y de esta vecindad, representada por sí misma y defendida en concepto de pobre por el Letrado señor Lozano Montero, contra don Risieri Barison Bressan, sobre alimentos provisionales y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos, debo condenar y condeno al demandado don Risieri Barison Bressan a que pague a su esposa doña Mercedes Gómez Herrera, por sí y como madre y legal representante de sus menores hijos doña María de los Angeles y doña María Barison Gómez, por vía de alimentos provisionales la cantidad de mil quinientas liras mensuales, pagaderas por mensualidades anticipadas a contar desde la interposición de la demanda, sin perjuicio de lo que se resuelva en el juicio aclarativo correspondiente si alguna de las partes lo promoviere, imponiendo las costas causadas en estos autos a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley procesal, a no ser que por la parte actora se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—F. López Rodríguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento.—Doy fe en Madrid. Fecha ut supra.—Ante mí, P. S., Santos Soto Simarro.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Risieri Barison Bressan, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 2 de marzo de 1942.—El Secretario, Ricardo Gómez García.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible). 429-A. J.

BARCELONA

En los autos de juicio universal voluntario de testamentaría de doña Elvira Traid Navarrete, promovidos por doña Nieves Caballero Fernández, como madre y legal representante de los menores Nieves y Rodolfo Cavagliani Caballero, ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital se ha proferido la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Eyré Varela.—Barcelona, 9 de abril de 1942.—Los anteriores ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia y comunicaciones recibidas de la Banca Arnús, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona y Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, unánse a los autos de su razón; se manda convocar a Junta a los interesados para que se pongan de acuerdo sobre la administración del causal, su custodia y conservación y sobre

el nombramiento de uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias de dicho caudal, en la conformidad prescrita en el artículo 1.070 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin descuidar lo previsto en el 1.701; se señala el día 30 de los corrientes y hora de las once, en la Sala Audiencia del presente Juzgado, para la celebración de aquella Junta; y llévase a cabo la citación de las herederas doña Mercedes y doña Elvira Cavagliani Traid por medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, citándose también al excelentísimo señor Fiscal.—Lo mandó y firma el señor Juez.—Doy fe.—Eyré Varela. Ante mí, P. H., Ernesto Pascual.»

Y para que sirva de notificación y citación en forma a doña Mercedes y doña Elvira Cavagliani Traid, se expide el presente en Barcelona, a 9 de abril de 1942.—El Secretario, P. H., Ernesto Pascual.

430-A. J.

HUETE

Don Federico Crespo Redondo, Juez Regente de Primera Instancia e Instrucción de Huelva y su partido.

Hago saber: Que por doña Primitiva Patón Tarín, mayor de edad, viuda, vecina de esta localidad, presentó en este Juzgado en el día de la fecha escrito promoviendo expediente de declaración de herederos abintestato de doña Ascensión Sansigre Palomino, que falleció en esta localidad en día 21 de febrero último, sin descendientes ni ascendientes, ofreciendo información testifical y solicitando se declaren únicos y universales herederos de la repetida Ascensión Sansigre Palomino a sus sobrinos carnales hijos de la compareciente, llamados Jacinto y Ascensión Sansigre Patón.

En su virtud y en proveído del día de hoy, se tuvo por iniciado dicho expediente y acordó llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados, para que dentro del término de los treinta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho.

Dado en Huelva a 23 de marzo de 1942. El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Federico Crespo.

2.155-A. J.

LOS LLANOS

Edicto

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Santa Cruz de la Palma en prórroga de Jurisdicción en lo civil, de dicho Juzgado de Los Llanos, dictada en los autos de prevención de abintestato de oficio, de doña María Calero Rodríguez, ocurrido el día 30 de mayo de 1936, en la ciudad del Paso, de la Isla de Santa Cruz de la Palma, de donde era vecina, expido el presente edicto por el cual se da aviso a la hija de la difunta, llama-

da Juana, en ignorado paradero, del fallecimiento de aquella, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en el término de treinta días.

Los Llanos, 21 de marzo de 1942.—El Secretario, Juan N. Priego Godoy. 2.169-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.159 del Tribunal y 101 del Juzgado de Lérida, seguido contra Jaime Roure Pinto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 21 de agosto de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Roure Pinto, mayor de edad, vecino de San Lorenzo Morunys, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Jaime Roure Pinto, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 21 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.910

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 5.334 de este Tribunal y 251 del Juzgado de Barcelona núm. 3, seguido contra Juan Escarpenter Espriu, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 1 de septiembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política in-

coado contra Juan Escarpenter Espriu, mayor de edad, vecino de Canet de Mar, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Escarpenter Espriu, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 1 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.911

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 5.424 de este Tribunal y 556 del Juzgado de Barcelona núm. 3, seguido contra Sebastián Bonfill Batall, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 1 de septiembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Sebastián Bonfill Batall, mayor de edad, vecino de Tordera, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Sebastián Bonfill Batall, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 1 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P. 11.912

LAS PALMAS

Don Manuel Martínez Cabrera, Oficial primero de Sala y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.341 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 960 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Baldellón Silva, Vocal-Ponente, Ilmo. señor D. Francisco González Palomino, Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra. Las Palmas de la Gran Canaria, 11 de octubre de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, habiendo visto el expediente número 735 de 1941, del Juzgado Instructor Provincial de Las Palmas, dimanante del rollo número 1.341 de este Tribunal, seguido contra Eduardo de Palma Alonso, funcionario público; no declaró bienes y no constan; en ignorado paradero,

Fallamos: Que debemos acordar y acordamos inhabilitar especialmente a Eduardo de Palma Alonso para desempeñar cargos de mando y confianza del Estado, Provincia y Municipio por plazo de tres años; y debemos imponer e imponemos la sanción económica de cien pesetas para dicho expedientado, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley. Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón, Francisco González Palomino, Joaquín María Aracil.» (Rubricados).»

Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—16.594

Don Manuel Martínez Cabrera, Oficial primero de Sala y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 484 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 922 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Baldellón Silva, Vocal-Ponente, Ilmo. señor D. Francisco González Palomino, Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra. Las Palmas de Gran Canaria, 14 de noviembre de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, habiendo visto el expediente número 224 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo número 484 de este Tribunal, seguido contra Esteban González Rodríguez, fallecido en 2 de octubre de 1939 (folio 27), de 46 años, casado, con un hijo; no

declararon bienes sus herederos y figura con ellos amillarados por ciento sesenta y seis pesetas con noventa céntimos,

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos la sanción económica de doscientas pesetas para Esteban González Rodríguez (hoy sus herederos), condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley. Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad, y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón, Francisco González Palomino, Joaquín María Aracil.» (Rubricados).»

Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—16.595

Don Manuel Martínez Cabrera, Oficial primero de Sala y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.868 de 1941 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 1.004.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Baldellón Silva; Vocal-Ponente, Ilmo. Sr. don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. señor D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de diciembre de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, habiendo visto el expediente número 862 correspondiente al rollo número 1.868 del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y seguido contra Luis Rodríguez Trujillo, natural y vecino de Guía de Isora, hijo de Agustín y de Angela, y sin que se haya acreditado pertenecido a partido político señalado por la Ley,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos de este expediente a Luis Rodríguez Trujillo. Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, remítanse los testimonios correspondientes a la Superioridad y dese vista por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón, Francisco González Palomino, Joaquín María Aracil.» (Rubricados).»

Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—16.597

Don Manuel Martínez Cabrera, Oficial primero de Sala y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.842 de 1941 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 1.003.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Baldellón Silva; Vocal-Ponente, Ilmo. Sr. don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de diciembre de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, habiendo visto el expediente número 848 correspondiente al rollo de este Tribunal número 1.842, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife y seguido contra Vidal Trujillo Gorriñ, natural y vecino de Guía de Isora, hijo de Salvador y de Adelaida, no habiéndose del conjunto de la prueba acreditarse su filiación,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos de este expediente a Vidal Trujillo Gorriñ. Notifíquesele la presente sentencia, y firme que sea, elévense a la Superioridad los testimonios correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón, Francisco González Palomino, Joaquín María Aracil.» (Rubricados).»

Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—16.598

Don Manuel Martínez Cabrera, Oficial primero de Sala y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.250 de 1941 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 902 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Baldellón Silva, Vocal-Ponente, Ilmo. señor D. Francisco González Palomino, Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de noviembre de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, habiendo visto el expediente número 756 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, dimanante del rollo número

1.250 de este Tribunal, seguido contra Domingo Castro Díaz, de 54 años, casado, empleado, hijo de Isidro y de Joaquina, natural de Teguipe y vecino de Las Palmas, fallecido en 17 de abril de 1938; sus herederos no declararon bienes.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos de este expediente a Domingo Castro Díaz. Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad, y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón, Francisco González Palomino, Joaquín María Aracil.» (Rubricados.)

Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—16.599

Don Manuel Martínez Cabrera, Oficial primero de Sala y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.472 de 1941 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 914 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Baldellón Silva. Vocal Ponente, Ilmo. señor D. Francisco González Palomino. Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de noviembre de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, habiendo visto el expediente número 823 de 1941 del Juzgado Instructor Provincial de Las Palmas, dimanante del rollo núm. 1.472 de este Tribunal, seguido contra José García del Rosario, de 35 años, soltero, empleado, natural de Agaete y vecino de Las Palmas, hijo de Gregorio y de Elena, fallecido en Las Palmas el día 2 de junio de mil novecientos cuarenta y uno; sus herederos no declararon bienes y no consta los posea,

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos la sanción económica de cincuenta pesetas para José García del Rosario (hoy sus herederos), condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley. Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad, y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón, Francisco González Palomino, Joaquín María Aracil.» (Rubricados.)

Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—R. P.16.600

Don Manuel Martínez Cabrera, Oficial primero de Sala y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 374 de 1939 de este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 207 de 1942.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Baldellón Silva. Vocal Ponente, Ilmo. señor D. Francisco González Palomino. Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de febrero de 1942.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, habiendo visto el expediente número 154 de 1939 del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, dimanante del rollo número 374 de este Tribunal, seguido contra Primitivo Pérez Pedraza, de 37 años, soltero, tipógrafo, natural de Madrid y vecino de Las Palmas, hoy en ignorado paradero; no declaró bienes y figura insolvente y sin hijos,

Fallamos: Que debemos acordar y acordamos inhabilitar a Primitivo Pérez Pedraza para desempeñar toda clase de cargos dimanantes del Estado, Provincia, Municipio y Entidades que expresa el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Políticas, imponiéndole la pena de destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Las Palmas, todo por plazo de quince años, y la sanción económica de doscientas pesetas, que hará efectivas en la forma y plazo determinados en la Ley. Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad, y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón, Francisco González Palomino, Joaquín María Aracil.» (Rubricados.)

Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—19.638

Don Manuel Martínez Cabrera, Oficial primero de Sala y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.868 de 1941 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 956 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Baldellón Silva. Vocal Ponente, Ilmo. señor D. Francisco González Palomino. Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de noviembre de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, habiendo visto el expediente número 769 de 1941 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo número 1.696 de este Tribunal, seguido contra Crescencio Armas Luis, desconocido; no declaró bienes y no consta que los tenga.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos de este expediente a Crescencio Armas Luis. Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón, Francisco González Palomino, Joaquín María Aracil.» (Rubricados.)

Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—16.592

Don Manuel Martínez Cabrera, Oficial primero de Sala y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 1.238 de 1941 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 837 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Baldellón Silva. Vocal Ponente, Ilmo. señor D. Francisco González Palomino. Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de octubre de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, habiendo visto el expediente número 663 de 1941 del Juzgado Instructor Provincial de Las Palmas, dimanante del rollo número 1.238 de este Tribunal, seguido contra Francisco Armas Medina, fallecido en 17 de marzo de 1935, hijo de Francisco y de Luisa, de 56 años, natural de Agaete y con última vecindad en Las Palmas,

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos la sanción económica de cincuenta pesetas para Francisco Armas Medina (hoy sus herederos). Notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elé-

vense los correspondientes testimonios a la superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Baldellón, Francisco González Palomino, Joaquín María Aracil. (Rubricados.)

Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—16.593

SEVILLA

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que por auto de esta fecha ha sido totalmente anulado el expediente núm. 3.064 tramitado contra los vecinos de Ubrique (Cádiz) Pedro Jiménez Sánchez, Juan Mateo Lamela y Bartolomé Gutiérrez Ruiz, por ser ya objetos de los procedimientos que se les siguen por iguales hechos con los números 3.025, 3.060 y 3.054, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de marzo de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

R. P.—19.737

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que por habersele seguido ya al vecino de Jerez de la Frontera Juan Durán Orellana el expediente número 1.971, en el que en 30 de mayo de 1941 se dictó sentencia en sentido condenatorio, resultando tratarse del mismo individuo contra quien se sigue, a más de otros de igual vecindad, con el número 5.288, y cuya incoación se publicó por el Instructor Provincial de Cádiz, este Tribunal, por auto de esta fecha, ha acordado anular referido expediente número 5.288 en cuanto a dicho individuo Juan Durán Orellana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de febrero de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

R. P.—19.351

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que por tratarse de los mismos inculcados en los expedientes números 5.268, 5.266 y 5.266, respectivamente, se ha acordado por este Tribunal la anulación del procedimiento seguido por iguales hechos con el número 5.750 contra los vecinos de la Línea de la Concepción Juan Bonelo Gazzolo,

Francisco Lozada Cabeza y Eduardo Chacón Contreras, y cuyo anuncio de incoación se publicó oportunamente.

Lo que también se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de marzo de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

R. P.—19.740

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que por el inculcado en el expediente número 3.158 don Manuel Ventín González, vecino de Cádiz, se ha satisfecho la cantidad de doscientas cincuenta pesetas correspondientes al primer plazo de los concedidos para el pago de la sanción económica impuesta en dicho expediente, quedando del resto de la sanción económica impuesta como fiador don Eduardo Llinas-Ceruty, vecino de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de noviembre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

R. P.—14.575

Don Joaquín Horna Campos, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de doscientas cincuenta pesetas correspondiente al primer plazo de los concedidos para el pago de la sanción económica impuesta en el expediente 1.568, instruido contra don Antonio Nadales Gutiérrez, vecino de Santaella, recobra éste la libre disposición de sus bienes, excepto de la casa habitación, situada en el cuadrante norte, marcado con el número 81 de dicha población, que queda a responder del resto de la sanción económica impuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de noviembre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

R. P.—14.160

Don Joaquín Horna Campos, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 635 instruido contra Miguel López Jiménez, en ignorado paradero, de 61 años, casado, jornalero y vecino de Peñaflo, por el presente se notifica al mismo o a sus herederos, caso de fallecimiento, que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél por la cual ha sido condenado a la pérdida de la casa de la calle

Arroy, núm. 57, valorada en novecientas pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y efectos.

Sevilla, 20 de septiembre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

R. P.—12.202

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 1.574, instruido contra José Montiel Guzmán, cuyo paradero actual no consta, de treinta y seis años, casado, industrial, y vecino de Chiclana de la Frontera (Cádiz), por el presente se notifica al inculcado, que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél, por la que se le condena a la pérdida del automóvil marca «Ford», matrícula SE-13942.

Sevilla, a 11 de agosto de 1941.—El Secretario, Luis Lozano.

R. P.—10.777

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que este Tribunal, por auto de esta fecha ha acordado la anulación total del expediente núm. 5.905, que se seguía contra los vecinos de Algeciras Diego Navarro Moreno y Rafael Guerrero Arjona, por ser ya objetos de los procedimientos números 854 y 5.894, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de marzo de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

R. P.—19.738

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

SEVILLA

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Por el presente se hace saber a todos los que tengan que ejercitar algún derecho sobre los bienes del responsable político Manuel Romero Pérez, mayor de edad, soltero, vecino que fué de Trigueros (Huelva), que pueden formular sus reclamaciones ante este Juzgado (Amor de Dios, 18, bajo), en el plazo de treinta días hábiles, que empezarán a contarse al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibidos los que no lo hagan que, transcurrido dicho término, quedarán decaídos de su derecho definitivamente, y no podrán

formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Sevilla, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, Fernando Cotta.—El Secretario, Francisco Rubio.

R. P.—13.486

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Por el presente se hace saber a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre el camión marca «Dodge», matrícula CA. 5074, propiedad del inculpado en expediente 1.656, Antonio Benitez Arenas, vecino que fué de Ubrique, y a cuya pérdida ha sido condenado por sentencia dictada en 30 de mayo de 1941 el aludido encartado, que pueden formular sus reclamaciones ante este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas (Amor de Dios, 18), en plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibidos, los que no lo hagan, de que si no lo verifican, transcurrido dicho plazo, quedarán decaídos de su derecho y podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Sevilla, a 8 de noviembre de 1941.—El Juez, Fernando Cotta.—El Secretario, Francisco Rubio.

R. P.—14.194

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Por el presente se hace saber: Que las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculpados que a continuación se citan, deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, cualquiera que sea la causa, quedará decaído de sus derechos definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación.

Relación que se cita

Vicente Castilla Flores, vecino de Jerez de la Frontera.

Manuel Díaz Muñoz, de treinta y ocho años, del campo y vecino de Villamanrique; expediente 1.640.

Venancio García Valverde, vecino de Carcabuey.

Manuel Mateo Silva.

José Cabrera López, vecino de Villanueva del Rey (Córdoba).

Juan Ruiz Ruiz, vecino de Encinas Reales (Córdoba).

Gregorio Ruiz Palas, vecino que fué de Chiclana de la Frontera; expediente 339.

R. P.—17.898

Edicto

Por el presente se cita a don Manuel Martínez Pedroso, en ignorado paradero, mayor de edad, casado, Catedrático que fué de Derecho Político de la Universidad de esta capital, y vecino de la misma, para que en término de cinco días hábiles comparezca ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, número 18, a fin de notificarle la sentencia dictada en el expediente número 5.938, instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por notificado.

Sevilla, a 8 de noviembre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

R. P.—14.745

RESPONSABILIDADES POLITICAS

CITACIONES

SANTANDER

Don Argimiro Tuda Martín, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, número dos, de Santander.

Hace saber: Que habiendo sido impuestas por este Tribunal, en expedientes de responsabilidad, sanciones económicas contra los expedientados siguientes, se requiere a los mismos, en ignorado paradero, para que la hagan efectiva en el término de veinte días,

Relación que se cita

Rosa Ibáñez Fernández, mayor de edad, natural y vecina de Mier (Santander), expediente 1.622; 1.300 pesetas.

Agustín López Mínguez, de 46 años, vecino de Matamorosa (Santander), natural de Quintanilla, casado, Maestro Nacional, hijo de Alejandro y Francisca, exp. 21.688; 900 pesetas.

Severiano García López, de 33 años, vecino que fué de Reinosa (Santander), y en la actualidad de Palencia, natural de Arija (Burgos), casado, tornero, expediente 14.027; 800 pesetas.

Asperino Miguel Sardina, mayor de edad, vecino de Santander, natural de Brañosa (Palencia), soltero, ferroviario, hijo de Anastasio y Restituta, expediente 131; 2.000 pesetas.

Valentín Adán del Río, de 45 años,

vecino de Santander, casado, jornalero, hijo de Felipe y María, expediente 760; 1.400 pesetas.

Manuel Díaz Calderón, de 25 años, vecino de Santander, natural de Córdobas, de la misma provincia, soltero, dependiente, hijo de Julián y de Virginia, expediente 20.462; 2.500 pesetas.

R. P.—18.917

Cédula de notificación

Don Argimiro Tuda Martín, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, núm 2, de Santander.

Hago saber: A los individuos que a continuación se relacionan, que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, dictado en los expedientes que se les siguen, se pusieron los autos de manifiesto; por término de tres días, a contar del siguiente en que la presente se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con arreglo de lo preceptuado en el art. 82 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Relación que se cita

Felipe Morante Rada, vecino de Hoznayo (Santander).

Ricardo Villar Chicote, Maestro Nacional, natural de San Marcial (Zamora), y vecino de San Vicente de la Barquera (Santander).

Eloy Mora García, vecino de Mazcueras (Santander).

Manuel Higuera Cuadras, vecino de San Vicente de la Barquera (Santander).

Antonio Berna Salido, vecino de Santander; expediente 694.

Jesús Aparicio Ovejero, vecino de Pio de Concha; expediente 300.

Arturo Varela, vecino de Collado de Cieza.

Luis Polvorinos Martínez, vecino de Santander.

Matilde de Torre Gutiérrez, vecina de Cabezón de la Sal.

Florencio Celis Sainz, vecino que fué de Cabezón de la Sal (fallecido); expediente 685.

Everilda Santamaría González, vecina de Santoña.

Sinfrosa Abildua Quintana, vecina de Liérganes.

Timoteo Díaz Casares, vecino de Piasca Ramón Ruiz Rebollo, vecino de Santander; expediente 569.

SEGOVIA

Don Pío Martín Muñoz, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Segovia. Certifico: Que por el Tribunal Regio-

nal de Madrid se ha dictado, en el expediente instruido a Antonio Artalejo Segovia, auto, que en su parte dispositiva dice:

«Se acuerda que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, pudiendo hacerlo por medio de mandatario, y librese orden al señor Juez Instructor de Segovia, para que notifique en forma legal al inculpado a los efectos indicados. Lo acordado Antonio Artalejo, la presente resolución y firman los señores del Tribunal, de que certifico.»

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en ignorado paradero, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, de orden del señor Juez y con su visto bueno, en Segovia, a veinticuatro de noviembre de mil novecien-

tos cuarenta y uno.—El Secretario, Pío Martín Muñoz.—V.º B.º: El Juez Instructor, Cánovas. R. P.—15.004

ZAMORA

Por medio del presente se notifica a Alfredo Gutiérrez Valdeza, de 35 años, soltero y vecino que fué de Pobladura del Valle (Zamora), actualmente en ignorado paradero, que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid se ha dictado providencia acordando ponerle de manifiesto en Secretaría por término de tres días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el expediente de responsabilidad política que le fué seguido, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa si viere convenirle.

Zamora, 24 de diciembre de 1941.—El Juez Instructor (ilegible). R. P.—16.408

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirá a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

SANTANDER

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, núm. 1, de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de responsabilidad política contra los inculpados siguientes: Zacarías Sainz Gómez, vecino de Vioño.

Manuel García López, vecino de Liaño. Juan Bochs Porta, vecino de Santander, domiciliado en Castelar, 4.

Juliana García Fernández, vecina de Santander, Sant Lucía, 63, primero.

Servando García Piedra, vecino de

Santander (Menéndez Pelayo, Letra A, sótano).

Fernando García Piedra, de 73 años, casado, pescador, natural y vecino de Santander (Menéndez Pelayo (travesía), sótano, letra A.

Deogracias de los Mozos Alvillo, vecino de Santander, con domicilio en travesía de Menéndez Pelayo, letra A, sótano.

Marcial Guarino Manzano, vecino de Santander, domiciliado en Río de la Pila, núm. 25, segundo.

Luis Fernández López, vecino de Santander, con domicilio en Castelar, número 21.

José Sáez Montes, vecino de Santander, domicilio en General Dávila, número 109, segundo.

Ezequiel Ruiz Argüeso, vecino de Santander, con domicilio en barrio de Venecia, núm. 6, segundo.

Pilar Muñoz Díez, vecina de Santander, domiciliada en Carbajal, núm. 11, cuarto.

Máximo Pérez Sierra, vecino de Santander, con domicilio en avenida de Valdecilla, núm. 3.

Francisco Noreña González, vecino de Santander, con domicilio en Fernández Isla, núm. 11, primero.

Alicia Lot Brigot, vecina de Santander, con domicilio en Alcázar de Toledo, número 16, tercero.

Emilio García Noval, vecino de Santander, con domicilio en calle de San Pedro, núm. 1.

Antonio Saavedra Valle, vecino de Santander, en Méndez Núñez, 3, cuarto.

José García Gómez, vecino de Santander, Fernández Isla, núm. 21, 4.º.

Domingo Fernández Fernández, vecino de Santander.

Gregorio Calvo Gómez, vecino de San-

tander, en Juego de Pelota, núm. 2, bajo.

Ernesto Ceballos Vega, vecino de Santander, en paseo de Pereda, número 50, buardilla.

Brígida Díez Fernández, vecina de Santander, en Tableros, núm. 3, tercero. Félix Matesanz Palómera, vecino de Ojeda (Cillorigo).

Lorenzo Matanzas Coterón, vecino de Gama (Bárcena de Cicero).

R. P.—18.351

SEVILLA

Don Luis Giménez Ruiz, Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, se instruye expediente de responsabilidad política contra:

Manuel Canto Guerrero, de 40 años, jornalero, hijo de Juan y Luisa, natural y vecino de Puebla de los Infantes.

Antonio González Morente, vecino de La Roda de Andalucía.

Manuel Pérez Cruz, vecino de Mairena del Alcor.

Rafael Núñez Domínguez.

Emilio Cabrera Ramírez, y

Emilio Brenes Tamayo, vecinos de Constantina.

Antonio Difort Navarro, y

José Matías Fuentes, vecinos de Constantina.

Antonio Molina Prieto, vecino de Ecija.

Juan Mora Domenech, vecino de Villanueva del Río.

Manuel Núñez González, vecino de Dos Hermanas.

Francisco Díaz Salazar, vecino de Dos Hermanas.

Manuel Romero Castellanos, vecino de Sevilla.

Carmelo Espinosa Torres, vecino de El Ronquillo.

Máximo Cabeza Paniagua, vecino de Utrera.

Juan Cárdenas Cámara.

Antonio Pelayo Ruiz, y

Cristóbal Galván Boza, vecinos de Dos Hermanas (Sevilla).

R. P.—15.399